



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente Convenio Específico, que celebran de una parte, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante **LA FACULTAD**, representada por su **Decana, Dra. BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS**, identificada con DNI N° 10296656, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 262, distrito de Lima; y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA** con RUC N° 20106620106, con domicilio legal en Av. General Santa Cruz N° 708 - 714, Distrito de Jesús María Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por el **Decano CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO** con DNI N° 07781951, según poder inscrito en Partida Registral N° 01796283, Asiento A00014, de los Registros Públicos de Lima – SUNARP, elegido porelecciones generales de colegiados, a quien adelante se denominará “**EL COLEGIO DE CONTADORES**” quienes celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA es una institución privada con personería jurídica, que se rige por sus estatutos, dentro del marco de la Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley 13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos de Lima, constituida para brindar servicios a sus integrantes en el campo de fortalecimiento profesional, de la capacitación, desarrollo de cursos de especialización y responsabilidad social entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley 13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos de Lima
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Lima
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre de 2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- Documentos de acreditación de la otra parte: Resolución, Registro de Inscripción.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre la **FACULTAD** y el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, mediante descuentos del derecho de colegiatura, actividades de capacitación para los estudiantes de pregrado, Bachilleres y Titulados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal y fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados mediante el desarrollo de Prácticas Preprofesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio

EI COLEGIO DE CONTADORES, se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar descuento del derecho de colegiatura del 15% en la inscripción a los nuevos agremiados egresados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con título de contador público.
2. Promover y Desarrollar actividades de capacitación para los estudiantes de pregrado, Bachilleres y Titulados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, otorgándose un descuento del 20% en los cursos de especialización.
3. Proponer a los estudiantes y/o egresados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal para que realicen sus prácticas Preprofesionales y Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.

LA FACULTAD, se obliga a lo siguiente:

1. Promover capacitaciones gratuitas que permitan el desarrollo institucional del **COLEGIO DE CONTADORES** y el desarrollo profesional de sus integrantes.
2. Seleccionar estudiantes y/o egresados de la **FACULTAD**, para realizar las prácticas Preprofesionales y/o Profesionales en coordinación con el **COLEGIO DE CONTADORES**.
3. Promover los requerimientos de ofertas laborales a los Titulados de la **FACULTAD** que requiera el **COLEGIO DE CONTADORES**.
4. Facilitar al **COLEGIO DE CONTADORES** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de la **FACULTAD** para eventos de capacitación previa solicitud con anticipación no menor de 15 días y sujeto a aprobación.
5. Proporcionar la relación de Egresados de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables al Colegio de Contadores Públicos de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

5.1 Para la ejecución del Convenio respecto de las prácticas Preprofesionales y Profesionales se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:

Un representante del **COLEGIO DE CONTADORES**.



4





- El Jefe de la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la **FACULTAD** o su representante.
- 5.2 El Comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Facultad.
- 5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio, al director y/o presidente del **COLEGIO DE CONTADORES**, al rector de la **UNIVERSIDAD**, al jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica y a la decana de la **FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADDENDA**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio.
- b. De mutuo acuerdo de las partes.
- c. De manera unilateral por una de las partes en caso considere que está haciendo afectada durante su ejecución
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio, no ha mediado ~~del~~ error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada a la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley General de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

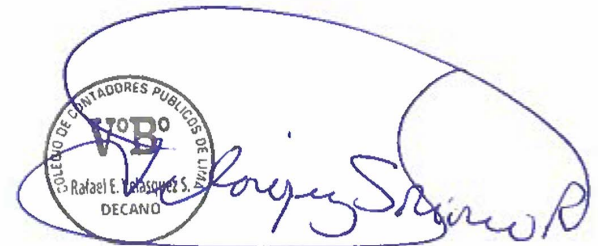
En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben, en cuatro (04) originales, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de septiembre del año 2023.



[Handwritten signature]

Dra. BLANCA LIDIANA CÁRDENAS CÁRDENAS
Decana
**FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y
CONTABLES**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO
Decano
**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**